CONTRATO Nº 47/13

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011 y el Lic. Oscar Alfredo Chen Lin, con Cedula de Identidad Nº 3.204.535, en representación de la firma ROYAL SECURITY S.R.L., con domicilio legal y especial en la calle Luis Patri Nº 1124 c/ Avda. Médicos del Chaco de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará LA CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9, propiedad de la CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, autorizado según Resolución Nº 665/13, Acta Nº 2.051 del 23 de octubre de 2013, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y LA CONTRATISTA, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9, adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº 21/13.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

LA CONTRATISTA será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	1	0	0	280	30	1	99	12.973.978
2014	1	1	0	0	280	30	1	99	25.947.956

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **263316**

El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2014 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

Lic. Oscar Chen
GERENTE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°21/13, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 665/13, Acta Nº 2.051 del 23 de octubre de 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO MENSUAL IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio C-9	6	MESES	EVENTO	6.486.989.-	38.921.934

El precio total del servicio asciende a la suma de Gs. 38.921.934.- (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos treinta y cuatro).
LA CONTRATISTA se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La CAJA se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha suscripción, y por el periodo de 06 (seis) meses.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El servicio debe ser prestado durante la vigencia establecida del contrato, en el Edificio C-9, ubicado sobre la calle España Nº 1178 c/ Padre Cardozo, de la ciudad de Asunción.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA NOVENA: PERSONAL DEL CONTRATISTA

El personal del Contratista afectado al servicio no podrá hacer uso de las instalaciones, maquinarias, equipos o instrumentos pertenecientes a la CAJA, que le fueron confiados a su custodia.
Cualquier daño o pérdida ocasionado por el personal del Contratista a las instalaciones del edificio, valores y/o a los equipos de la CAJA, serán reparados y/o repuestos, según sea el caso, por cuenta y cargo de LA CONTRATISTA.
LA CONTRATISTA se obliga a alejar del trabajo en forma inmediata a cualquier personal que la CAJA juzgue necesario, por significar su permanencia inconveniente a los trabajos y sin otra justificación. Cualquier persona que haya sido despedida de esta forma, no volverá a ser empleada en el servicio, sin el consentimiento escrito de la CAJA. En este caso, LA CONTRATISTA se obliga a la sustitución del personal en forma inmediata.
El incumplimiento de esta Cláusula, será causal suficiente para la rescisión del presente Contrato, desde la fecha del primer incumplimiento

Lic. Oscar Chen
GERENTE

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c)

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR
Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.
Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, la CONTRATISTA continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.
La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ROYAL SECURITY S.R.L.

Lic. Oscar Alfredo Chen Lin
CONTRATISTA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Ing. Darío Eulogio Núñez González
PRESIDENTE DE LA CAJA